

EXP-UNC:0030278/2009

VISTO:

La Ordenanza Rectoral N° 7/82 y modificatoria RHCS 593/06, que reglamentan el procedimiento para el otorgamiento de reválidas en esta Universidad, teniendo en cuenta los tratados internacionales vigentes; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer criterios propios en el ámbito de esta Facultad para la tramitación de reválidas de los títulos de grado que se otorgan en Facultades de Psicología de países extranjeros, para quienes deseen ejercer profesiones liberales o docencia en el ámbito de la República Argentina,

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha propuesto algunas modificaciones al proyecto original por Secretaría Académica, las que han sido incorporadas en la presente,

Que el Artículo 29° de la Ley de Educación Superior atribuye competencia a las instituciones universitarias nacionales para otorgar reválidas de los títulos que se expiden en universidades extranjeras,

Que el Artículo 10° de la Ordenanza Rectoral N° 7/82, establece que serán las distintas unidades académicas quienes fijen las condiciones de los exámenes de reválida a cumplimentar por los aspirantes a obtener la misma,

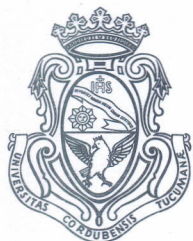
Que es conveniente que además de acreditar las equivalencias de los estudios respectivos y el conocimiento de materias que hacen a aspectos específicamente nacionales, se contemple la actualización de los contenidos de las mismas, de acuerdo a la realidad y necesidades de nuestro país,

Que se cuenta con la opinión de profesores de esta Facultad que han tenido intervención en trámites de reválida,

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad ha elaborado un informe que se agrega a fojas 15-17, en el que se expresa que es opinión de la Subsecretaría de Grado, "garantizar el nivel y excelencia de los egresados, en consecuencia las unidades académicas dispondrán de los requisitos y criterios necesarios a fin de evaluar concienzudamente la formación de cada uno de los interesados, requiriendo todos los exámenes (cursado presencial en su caso) que se crea conveniente sean evaluados",

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 26/10 ha opinado en Dictamen N° 43947,

PATRICIA ALTAMIRANO HCD
DECANA PSICOLOGIA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0030278/2009

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento las opiniones vertidas en sesión y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Disponer que serán de aplicación en esta Facultad, en la evaluación académica de los trámites de reválida de títulos que otorgan facultades de psicología de países extranjeros, los criterios que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

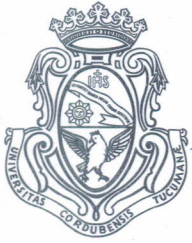
RESOLUCIÓN N°:

410

Lic. CLAUDIA TORGOMIAN
SECRETARÍA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0030278/2009

ANEXO RHCD

410

Artículo 1º: Las reválidas de título de grado otorgados por universidades extranjeras que deban tramitarse en el ámbito de esta Facultad, estarán regidas por las disposiciones establecidas por la Universidad Nacional de Córdoba y por las de la presente resolución.

Artículo 2º: Las solicitudes de reválidas de título de grado recibidas por esta Facultad, serán estudiadas y analizadas por una Comisión Evaluadora, designada para tal fin.

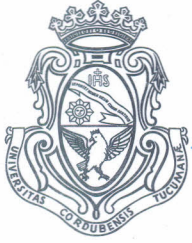
Artículo 3º: La Comisión Evaluadora, estará conformada por tres docentes Titulares o Adjuntos de esta Facultad, un observador por egresados y un observador estudiantil.

Artículo 4º: Los Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta para realizar el dictamen correspondiente:

- Razonable equivalencia en la carga horaria – créditos total (teórica y práctica) con la establecida para la obtención del título de Lic. en Psicología de esta Facultad.
- En caso de que los programas no fueran indicativos del trayecto académico seguido por el peticionante, se le podrá solicitar al mismo material adicional para poder hacer una correcta evaluación académica de la reválida.
- El trabajo final o la práctica se trabajará de manera idéntica al resto de las áreas curriculares que se evalúan para el proceso de homologación.
- Idioma del solicitante. En el caso de no acreditar idioma castellano, deberá rendir una prueba de suficiencia del mismo antes de ser evaluado en los demás exámenes requeridos.
- Prueba de suficiencia de idioma extranjero. En el caso en que la formación de grado del solicitante no acredite una Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero, deberá rendirla eligiendo un idioma diferente al castellano.

LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA

F. RICIA ALTAMIRANO
LIC. EN PSICOLOGIA
SECRETARIA DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0030278/2009

ANEXO RHCD

410

Artículo 5º: Todo aspirante a revalidar el título de grado de Licenciatura en Psicología o denominación análoga, deberá aprobar, además de las asignaturas indicadas por la comisión evaluadora, la totalidad de los contenidos dispuestos en los programas vigentes de las asignaturas obligatorias correspondientes a las áreas de intervención en Psicología: Psicología Clínica, Psicología Educacional, Psicología Organizacional - Laboral, Psicología Social - Comunitaria y Psicología Jurídico-Forense y los contenidos referidos a la legislación vigente para el ejercicio profesional dispuestos en el programa de la asignatura correspondiente en el plan de estudios (Deontología y Legislación Profesional).

Artículo 6º: Los exámenes de reválida serán en idioma castellano y se rendirán en dos instancias: orales y escritos, debiendo aprobar en una primera instancia el examen escrito para luego acceder al examen oral. Disponer que los exámenes escritos -al igual que lo que ocurre en el grado (Ord. HCS 07/04) permanecerán bajo la guarda de los docentes examinadores y una copia certificada del mismo deberá remitirse a Secretaría Académica a los fines de poder ser consultado por el solicitante de reválida.

Artículo 7º: La calificación "suficiente" (Art. 11º Ord. UNC Nº 7/82) será equivalente a la aprobación del 70% de los contenidos del examen.

Artículo 8º: Las fechas y tribunales evaluadores serán iguales a los estipulados para los turnos de exámenes de alumnos libres y regulares de esta Facultad. Los exámenes de reválida sólo podrán ser rendidos en dos épocas del año: Julio y Diciembre.

Artículo 9º: La Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta que cuando el análisis comparativo entre la formación de la universidad de origen del solicitante y la de esta Facultad, surgiera una diferencia sustancial considerable, podrá sugerir no otorgar la reválida de título (Art. 8º de la Ord. UNC Nº 7/82).

LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA